

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00522-00

Auto # 101

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PARTERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en defensa de los intereses de la menor de edad **L.M.M.M.**, en contra de **LUIS FERNANDO MARTINEZ TORRES** y **SALOMÓN PALACIOS MUÑOZ**, se evidencia que debe corregirse en el siguiente aspecto:

El nombre referido en toda la demanda de la menor no coincide con el que se registra en el folio de registro civil de nacimiento de aquella.

En consecuencia se

RESUELVE:

Inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días se corrija, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ